

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//48.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1860 / 1861

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 57 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Villanueva del Tramo

Año de 1861

Libro de

Actas municipales



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



AYUNTAMIENTOS.

Con esta fecha he aprobado las elecciones Municipales de esa poblacion, y nombrado Alcalde á D. José

Aguilera y Manrique
Francisco de S. Juan
Juan de Rocha y S. Juan
D. D. José María

Habiendo estimado bastante las excusas presentadas por D.

para desempeñar el cargo de Concejál y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.

serán Concejales de ese pueblo

- D. Juan de S. Juan
- D. José Catalán
- D. Andrés Martín
- D. Juan de S. Juan

...ado en el artículo ... y así de la ley orga
 nica y cuarenta y seis del Reglamento para su
 ejecución, hallándose presentes los señores y
 regidores nombrados sucesivamente citados con
 multiplicacion, continuandolos como sus debidos
 cargo de Alcalde el Sr. Aguilera, etc. etc.
 to el libro de POAMEX. ...

[Handwritten notes on the right margin, partially obscured by the binding]

D. Juan de Albornoz
D. Don Juan de Lara
D. Don Martin
D. Rafael de Montiel
D. Don Juan de Lara
D. Don Juan de Lara
D. Don Juan de Lara

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz 15 de Mayo de
1860

Juan de Lara

Sr. D. *Francisco de Villanueva del Prado*



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA



J. J. J.

J. J. J.

...no de mil ochocientos
 ... mañana y preside
 ... en el local de los
 ... que componen
 ... la presidencia de
 ... se dio cuenta de
 ... de la pros.
 ... municipales de
 ... de Aguila y
 ... de I. de
 ... con los concejales
 ... con lo man
 ... en el artículo transitorio y seis de la ley orga
 ... y Cuarta y seis del Reglamento para su
 ... hallándose presentes los señores y
 ... nombrados sucesivamente citados con
 ... participacion, continuand como en sesión en el
 ... cargo de Alcalde el Sr. Aguila, este ob
 ... to el libro de POAMEX. *ESTAMPADO* ... al p



ESTAMPADO

8 Instalación del
Asentamiento } San Villanueva





POAMEX

LANA DE EXTREMADERA



J. J. J.

del Buen dia primero de Mayo de mil ochocientos
 treinta y uno, a las diez de la mañana y previo
 citacion en forma, se reunieron en el local de las
 Casas Consistoriales, los Señores que componen las
 Ayuntamiento Consist. bajo la presidencia de
 Sr. Alcalde; y abierta la sesion se dio cuenta de
 la anterior orden del Sr. Gobernador de la pro.
 en que aprobando las elecciones municipales de
 distrito, a elijido Alcalde a D. Pío Aguilar y
 regido que lo es actualmente y tenientes a D. Juan
 Rocha menor y D. Pío Diaz con los concejales
 que expresa: ha en virtud cumplido con lo man-
 dado en el artículo innumera y seis de la Ley orga-
 nica y Cuarenta y seis del Reglamento para su
 ejecucion, hallandose presentes los señores y
 regidores nombrados nuevamente citados con
 anticipacion, continuando como un solo y
 unico Ayuntamiento el Sr. Aguilar, este ob-
 to el lit. de POAMEX.   *haviendo al pre-*

Hermante D. Juan ^{1o} Noche menor, y que
tas ambas manoj sobre el, le recibio y prese-
to el rebido juramento en los terminos que
dispone la Ley, entregandole las jurisdicciones
cuya operacion con la misma formalidad se
repetieron sucesivamente y por su orden el
Hermante segundo D. Jose Diaz y los Conca-
jales D. Andres Barquero, D. Jose Palacios
D. Ramon Alfonso, D. Martin Cordobes, D.
Jose Tomas Lazo y D. Andres Martin, de-
clarand despues el Sr. Presidente que que-
daba instalad el Ayuntamiento para el ter-
cio de mil ochoc. Senta y uno y senta y
dos. Con lo qual se termino este acto que
firmaron los Sres. Interantes y salientes con ungo
el bno de que todo certifico =

José Amilén Guillermo Ambrosio
Alcalde

Manuel Ruiz

Severo Fuentes Manuel Salas

Benigno Gomez José Martinez

POAMEX
DIRECCIÓN
ANEXO VARGAS
MANUEL VARGAS

Rafael Sanjurjo . Juan P. ... 4

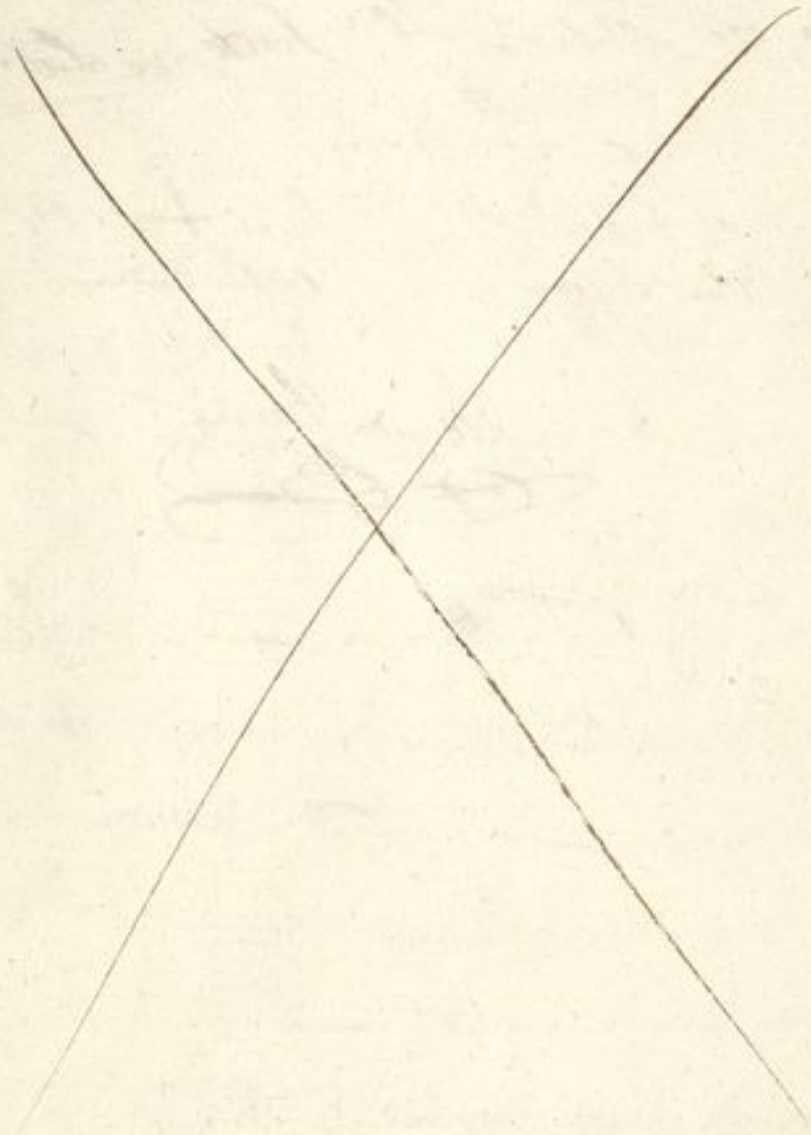
Andrés Martín ...

José Palacios ...

Sanal + del Rey
Damas Alfonso

Sanal + del Rey
Escipio Cordón


Alonso Gando



Acta de juramento
y posesion de los señores  BOAMEX  En Villahermosa del mes



900

A' primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y
siete, despues de constituido el Ayuntamiento,
en el local de las Casas consistoriales, en virtud
de la delegacion que en el mismo ha hecho el
Jefe del partido, para juramentar y dar posesion
al Jefe de Par. y sus suplentes, nombrados
para el mismo sustrante, en su exacto cumplimien-
to se prometio D. Guillermo Arribas,
Jefe electo y el Sr. Presidente de la Corporacion
le recibio juramento sobre el libro de los Evan-
gelios de guardar y hacer guardar la Constitu-
cion y las Leyes en fiado a el Sr. y dar cumplimen-
to al cargo que presto en columna formal
despues y del mismo modo recibio igual jurame-
nto a los suplentes primeros y segundos
D. Ramon Martinez de Arriba y D. Man-
francisco que tambien prestaron quedando
ellos en posesion de sus nuevos cargos. En
la cual  termino el acto que firmaron

DIPUTACION DE BADAJOZ

POAMEX

ATA DE EXTREMADURA

los señores de la corporacion, Thes y Regentes
de que yo el Sr. del Ayuntamiento

certifico =

~~José Antonio~~ Guillermo Anton
~~José Antonio~~ Henrique

~~José Antonio~~ Henrique
Juan y María

Francisco
D. Pedro

Donato García Henrique Gomez

Don Martin
Alfonso Infante

Andrés Argués Rafael San

Andrés Martín José Galacio

Don + del Rey
Don + del Rey
Alfonso

Alfonso

Handwritten scribbles consisting of three loops and horizontal lines.



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA

[Large handwritten X mark]

Sesiones del dia 6 de Mayo de 1861.
En Villahermosa POAMÉX INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TABASCO *de Juan de milo*



J. J. J.

Pres. ochocientos sesenta y uno, se reunió en primera sesion
 Presidente con los señ. del Ayuntamiento municipal de ella suata
 noche los al margen, en el local de las casas consistoria
 Diar. les, bajo la presidencia del Sr. Alardeguy toda
 Infante. el acta anterior fue aprobada: la segunda y confor
 Lazo. me con el artículo 8º del Reglamento para la ejecu
 Affair. tion de la Ley organica, se procedio al sorteo del
 Condere. orden numerario de los concejales nueva mente num
 Sancher. berados en la misma forma accediendo los que con
 Pien. tinua del mismo anterior a los primeros lugares,
 Martiner. todo lo que dio el resultado siguiente:

Nombres de los Concejales

*El sorteo como
se hizo a las 10
de la noche y se
dio el resultado*

- D. Andres Urzuaque 1º
- D. Ricardo Monte 2º
- D. Alfonso Rufante 3º
- D. Don Martin 4º
- D. Benigno Jover 5º
- D. Rafael Sanchez Montiel 6º
- D. Sr. Manuel Lazo 7º
- D. Andres Martin 8º
- D. Don Beltrán 9º
- D. Sr. Juan 10º
- D. Ramon Alfonso 11º

POAMEX TARTA DE EXTREMADURA

Se siguió el procedimiento al nombramiento de
Gobernador. Se dio con sujeción al artículo
82, del citado Reglamento, resultando elegido
por mayoría de ocho votos el seguidor D. Ma-
nuel Rufante habiendo obtenido uno D.
Miguel Torres y otro D. Ricardo Montes.

Seguidamente se acordó señalar para la
celebración de las sesiones ordinarias, los Mi-
ércoles de cada semana, y que se dé cuenta
de este señalamiento al Sr. Gobernador de
la provincia.

Se dio cuenta de una orden del Sr. Gober-
nador de la provincia fecha veinte y uno de
Diciembre anterior, pidiendo informes sobre
la reclamación que ha interpuesto D. Ma-
nuel Contador y Montes, oponiéndose a la su-
basta de las yerbas de las suertes de la D. H. de
de Valdetorales, de las que dice le pertenece en
sol en absoluto dominio; preventiva de que se
remitan los títulos que pormenore el Real Cédula de
Propios o el común: En su virtud se acordó que
hallándose en igual caso esta cuestión que la
suscitada por POAMÉX a respecto



de otras muertes limitadas, se informe a S. S. A.
satisfiriendo lo dicho en aquel expediente, refe-
riendo a la certificación que se acompaña en
el informe evacuado en tres de Noviembre.

Se acordó manobrar como vecinos para formar
la Junta de distribución de los Cuarenta mil
que da la casa de S. S. la C. Condese de Montijo
en equivalencia del derecho de varios de quince
días a D. Juan P. Hernandez Gallego y D. Jo-
se Lario.

Se acordó así mismo que para la cobranza
de los derechos del diezmo y resto del año an-
tenor, se embarque a los deudores, la cuota que
le corresponda en el reparto de los impuestos una
cota mil reales.

El Ayuntamiento acordó que para evitar
los perjuicios que sufren los sembrados segun
la costumbre de otros años, se publique bando
para que presenten todos los vecinos en la
señal de cabecera de gomion, dándoles el término
del presente mes y el próximo de febrero, ba-
jo la pena de perder la cabecera al

quero las presentas.

Con lo cual se levanta la sesión, que
firman y sellan todos los señores concurrentes,
de que yo el trío certifico =

Agüero *Recho* *Diaz*

Sanchez *Infante* *Martinez*

Sanchez *Sor* *Sor*

Sor *Sor*

Agüero

Hecho del 10 de Mayo de 1855.

En virtud de lo que se acordó en el local de sesiones de
la jurisdicción del Poder Judicial y de lo que
se acordó en el día...

El Ayuntamiento acordó seguir como que de la
ley para el caso presente e mandado según letras de
este Consejo de Sevilla, de las señas de Alameda
de San Pedro, según letras de este Consejo de
San Pedro, en virtud de mandamiento de
este Consejo, publicándose cada luego el bando
que se pide a principios de la obra, repartiendo



la tina que se corresponde a particular por la parte
de quite preparaci con intenciones de una Comision
del Ayuntamiento.

Asimismo se prohibe a' todas las
de villa por todo el termino del comun quida a' el pido
la extacion de los bodegas y los Juntas de Comercio.

Asimismo se prohibe el corte de los
cualquier genero a la Santa Cruz de esta villa
condone las prohibiciones de la Camara que el
sea tratado de contrabando con todo rigor.

En lo cual se levanta la mano que prima
de la Comision de Comercio y el Ayuntamiento.

[Faded handwritten signatures and text, including 'Garcia' and 'Lopez']

[Faded handwritten text, including 'Juan del ...']

POAMEX. TINTA DE EXTREMURA

El presente acta fue aprobado



En la ciudad de San Juan de los Rios, a las 12 de la noche del mes de Mayo de 1861, se reunieron en el Ayuntamiento de esta ciudad los señores Alcaldes y Regidores, para acordar lo que se contiene en el artículo 4º de la Ley de 18 de Mayo de 1855, segun consta del expediente respectivo.

En la cual se habiéndose elegido a los Concejales Don Juan y Don Manuel Palacios, Don Juan Quintanilla y Don Juan de los Rios, para que en el presente se tome del punto de tramitacion el acta de firma de la Ley de 18 de Mayo de 1855.

Don Juan Palacios, Don Juan Quintanilla, Don Juan de los Rios

Don Juan Quintanilla, Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios, Don Juan Palacios

Don Juan Palacios, Don Juan Quintanilla

Don Juan Quintanilla, Don Juan de los Rios

Don Juan Quintanilla

Acta del 12 de Mayo de 1861.

Acta de la Junta Municipal en el local de sesiones y de sus ordinarios, publico bajo la presidencia del Sr. D. Juan de los Rios, despues de haberse aprobado el acta anterior a prueba con arreglo a la ordenanza de celebrar el acta



2000

Suplente que han correspondido en el presente momento
 20 a la persona que consta del expediente respec-
 tivo decidida por la comisión a del teniente de la orden.
 Con lo cual se levanta la causa que forma la
 presente comendación de que certifica

[Faint signature]
 599

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

Para del 27 de Mayo de 1861. *[Faint signature]*

Almudi a del teniente en el local de mano de la
 que compare el Ayuntamiento bajo el pretexto de el
 de Madrid y sus y aprobada el acto en el presente
 a continuar el act de la declaración de soldado y asiste
 te respect de la que habra quedado pendiente con
 siendo lo que resulta del expediente respectivo.

Al teniente de Ayuntamiento acordado

D. *[Faint signature]* POAMEX *[Faint signature]*



en favor que permite la su representacion en el
Estado que le corresponde por la interese del re-
gimen absoluto del sen autt de la buena suage-
nada a sta. Propio dada el 2 de oct. 1858, primera
legislacion.

Con lo cual se levanta la sesion que ter-
mina en su consecuencia de la siguiente

Manuel Rodriguez Infante y
1858

Manuel Rodriguez Infante y
1858

Manuel Rodriguez Infante y
1858

Manuel Rodriguez Infante y
1858

Manuel Rodriguez Infante y
1858

Manuel Rodriguez Infante y
1858

Manuel Rodriguez Infante y
1858



la remuneracion y jubilacion queotta presentada al feduante que se halla en la ciudad de Salamanca, conforme con la meta de premio y que la cantidad y que desde luego se llene a efecto la colocacion y establecimiento de un nuevo curso de las condiciones oportunas

Dada cuenta del oficio de los Sr. Profesores de Instruccion primaria de esta Villa, exponiendo su pensamiento de crear una escuela de adultos por las tardes para la instruccion elemental de esta clase abasada hoy, exponiendo por su parte dar la enseñanza gratuita siempre que se admitieran los alumnos en sus locales de casa sin bajo las bases que indico, etc. y juntamente se acuerda aceptar desde luego el proyecto de inmediato a suministrarse lo que se requiere se permitan para tan laudable objeto y que al efecto se organice la Junta local de primaria para que la union de los vecinos contribuyan por unirse los medios y condiciones de la escuela

hago presente como local misero la salubridad
de la casa de la Consistorial de Manzanilla
y de otros las gracias por su consentimiento
y consentimiento en nombre de este ayuntamiento
no.

De la cuenta de la instancia de D. Silveo
Alvarez pidiendo permiso para construir en
las tierras de su casa calle de la Cruz en
financiamiento de buques en terrenos del pi
to y unido sin perjuicio del otorgamiento
de unido con derecho para que se haya el
otorgamiento de los dichos D. Silveo pidiendo
per.

Asimismo se da cuenta de otra instancia
de Francisco de Paula Rodriguez y para
que el Ayuntamiento de Manzanilla de esta Real
Cibdad se acuerde de un pedregal de
terreno en las cercanías de la villa en un
lugar para hacer un molino. En su virtud
se acuerda acordar a la voluntad de los
señores que han de votar bien lo que se
pide.



POAMÉX

LINA DE EXTRANJERIA

Manzanilla



[Handwritten flourish]

las denuncias que interpongan por enalgua
dado que le causas la precedencia y sin que
puedan alegar derecho alguno al termino de
tad que resulto.

Se acordó tambien nombrar Comisionado p.
la entrega en casa de los quintos al Sr. del
Ayuntamiento D. Segundo Gaudin.

Con lo cual y no habiendo otros asun-
tos se levantó la sesion que firmaron los
Sr. Comisarios de qd. certifica -

[Handwritten signatures and names]
Agustina
Infantes
Sanchez
Martinez
Lucas
Segundo Gaudin

Alcalde del Rey
Vicente Lopez



POAMEX

ZONA DE EXTREMADURA



que no pueda verificarse ahora, por la
 pobreza de la presente, y la presencia de
 una mala época, al presentarse en el
 Continente los trabajos que se han
 efectuado por el autor, que se han de
 repartir de presente en este estado.
 En lo que respecta a la obra de
 fines de la presente, que se ha de
 publicar en el futuro.

Jose Antonio Rodriguez Cordova
 de Maricao

San Martin

Leandro Suarez de Caceres

Jose Salazar, Serafín de Madrid, Serafín Cordova

Guillermo de Arce, Juan de la Cruz

Man. de la Cruz, Melchor de Carrion

Alcalde



Don

Antonio de

Benito

Don

Alonso

Señor ordinario del 11 de febrero del 1801

Acordado por los señores que componen el Ayuntamiento
constituido de ella bajo la presidencia del Sr. Don
primero de Alende por ausencia del presidente en
sesion ordinaria y en sus salas capitulares, me
habiendo asistido de que tratar se levanta las
sesion firmaron los señores conssentes que saben

de que yo el Sr. certifico =

Alcaldes Don Martin

Palacio
Martinez

Alcalde de primer
del regidor don

Alcalde de primer
del regidor don

Alonso



POAMEX

LINEA DE EXTREMADURA



Sesión ordinaria del día 24 de febrero de 1861

Reunido el Ayuntamiento constituido en sus salas capitulares y sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Don Juan de Alcaraz de la Sierra, por imposibilidad del Sr. Don Esteban y leída el acta anterior, fué aprobada la del acta de la resolución de la Dirección local de Contribuciones al expediente de quijá y agravio de este pueblo, se acordó su cumplimiento y se usó de su recibo pasando a la Junta pericial a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento queda enterado de haber tenido lugar según recibo presentado, la entrega del cuerpo de nueve soldados que han pertenecido a este pueblo en la quinta del presente año.

Por medio conyugal se recita el coto del Sr. Alcaide para que impidiera según esta mandado el corte en los montes comunes de esta villa, instigando a los infractores toda vez que has terminado el plazo concedido para el mismo, y así lo oprime dicho Sr.

Con lo cual se levanta la sesión y se firmaron los Sres. concurrentes de todo lo cual

yo el tío certifico =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Quiero ordenar de lo que se hizo el 3 de Marzo del 1861

Reunidos el Ayuntamiento, Cabildo de Villa, en sus
salas Capitulares, y sesión ordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. Don Juan de Alameda por la
impugnación del Sr. Presidente y después de la
celebración del acto de juicio verbal para resolver
el expediente de proyección de las obras que se
hacen en el Callejón de San Mateo que se ha premitido
de voluntaria forma, y oída sus excepciones y
defensas apárea de los expedientes respectivos,
se leyó y fue aprobada el acta anterior.



de un escrito presentado por Melchor Cano y
 otros pidiendo se obligue a los arrendatarios tra-
 suncioneros de las dehesas del Ayuntamiento a que
 desocupen en termino el día treinta del actual
 segun es de justicia, el Ayuntamiento lo acordó
 así y que se haya sabido para que no alguna
 ignorancia, que el día treinta y uno de lo mismo
 se desocupa fuera de este termino a no ser q.
 logren acomodar sus ganados en parcelas
 particulares.

Se dio cuenta del escrito que presentaron D. Ma-
 riana Cortador y D. Benito Marina de esta
 ciudad pidiendo se modifique la disposicion
 de sus permisos para labrar en las suertes que
 son bienes en la dehesa de Batestevano. En su
 virtud teniend presente que habiend alegado
 estos interesados la propiedad absoluta de dichas
 tierras sobre las que solo suelta poseen un duc-
 cho de sombra y con esta limitacion por el no
 ser hace unos años en que han vendido en
 corporacion a la D. de San de Poying el ducado
 en posesion del Ayuntamiento.

de resolución del Sr. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
 Interdictos sobre todo particular a instancia de
 los reclamantes en el que, y antes de sacar a
 plaza ha mandado por dicha autoridad Superior
 la suspensión de toda clase de procedimientos
 en cuyo estado viene desde el mes de Mayo año
 de 1763, el Ayuntamiento acordó que no podía acudir
 a la solicitud quedando todo en suspenso hasta
 la tanto que venga la Superior resolución
 correspondiente sin perjuicio del derecho que
 al municipio compete para hacer valer ante
 los tribunales competentes y no se prive a los
 vecinos de la propiedad que en el individuo tienen
 en el...

Con lo cual se revocó la orden que fir-
 man los Sres. señores de los Rios y el Sr. D.
 D. Juan de los Rios =

Miguel José de los Rios Benigno José
 Juan de los Rios Juan de los Rios
 Sebastián de los Rios Juan de los Rios
 Juan de los Rios Juan de los Rios
 Juan de los Rios Juan de los Rios
 Juan de los Rios Juan de los Rios



Señores ordinaria del día de de Marzo de 1861.

Se reunió el Ayuntamiento comit. de esta Villa en sus salas capitulares y sesión ordinaria bajo la presidencia de Sr. Alcalde; y después de leída y aprobado el acta anterior, se dio cuenta de la solicitud que presentan los maestros de Instrucción primaria de esta Villa para que en vista de no haber sido posible aun por falta de fondos verificar la obra de habilitación de sus locales con el fin de llevar a efecto la reparación decretada de ambas escuelas hoy, reunidas por esta causa, se provea oportunamente y amén de una habitación capaz de verificar la reparación. El Ayuntamiento en su vista acordó acceder a esta petición incluyendo el importe de esta amén de en el presupuesto adicional al ordinario del corriente año.

Se acordó acceder a Sr. Alcantara según pide, licencia para hacer un melonar en el campo de la Santa Catalina de Peñal

ve, bajo la condic[i]o[n] de que no de
estar bien tapado y me ha de causar
perjuicio alguno a la ganaderia.

En seguida recorro al Ayuntamiento que
se instruya el expediente para la subas-
ta de los acomodos de ganados forasteros
en los agostaderos de las dehesas de este Mar-
quesado cuyo producto son ingresos del
presupuesto municipal del presente año
señalando para el primer remate el dia
treinta y seis de Marzo actual y al veinti-
go siguiente el segundo de adjudicacion
con lo cual se levanta la sesion firmen-
do los tres concurrentes q[ue] saben de q[ue] certifica

M. Aguilera



Roche

Nogue

Infante

Fuentes

^{Secretario del Ayuntamiento}
Sanchez

Laso

Palacios

Martin





San del 17 de Mayo de 1861.

Placando el Ayuntamiento en un Salto Capital, y obra
de la villa por sus haberes sueltos algunos al respecto
de lo que se viene de certificar

Aguilera
Laso
Palacios
Sanchez
Martín
Luis + de
Alfonso
Alfonso

San del 24 de Mayo de 1861

Placando el Ayuntamiento en un ordinario bajo la presidencia del
Sr. Alcalde y publico para saber el presente asom-
brado del amicus por un año del censo que se abajo
con destino su producto al pago de la contribucion uni-
versal de valores, como luego el set. adjudicacion
de primer sueldo en favor de D. Melchor Cano por
la cantidad de cincuenta y seis mil reales. L. n.
con constancia del P. MEXICO

se lea el acta que firmamos en esta concurrencia

de lo que yo el Sr. certifico

Aguilera Yunque (o i n f)

Larosa Gomez

Palacio y San Agustín
Martín y Anst del Rey
Cristóbal de los

Liquido Gamdo

Acta del 31 de Marzo de 1863.

Se reunió en este día el Ayuntamiento en el salón
Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde y apru-
bada el acta anterior se procedió a celebrar el des-
pacho suelto de adjudicación del terreno del tercer
corte de Abajo, y primero de la acorrida de ganado se
realizó en las Delicias del Marquesado, todo lo que
se hizo según la forma que aparece de la super-
ficies expediente y se levantó la misma firmando la Sr.
concurridos de lo que yo el Sr. certifico

Aguilera Yunque Larosa

Martín Palacio y San Agustín
Liquido Gamdo

POAMEX



Señor del día 7 de Abril de 1861.

En Villanueva del Fresno a solo de Abril de mil ochocientos
seisenta y uno. Al efecto el Ayuntamiento en la Com
Constitucional y Municipal ordinaria bajo la presidencia del Sr.
Alcalde y toda el acta anterior fue aprobada.

Acto continuo y como estaba anunciado se abrió y tuvo
lugar el segundo sorteo definitivo de adjudicación de la
orden de ganado fructivo en las Deseas del Marquesado
con la carga de la ganadería del vecindario en la forma que
consta del expediente repetivo.

Dada cuenta de la orden del Sr. Gobernador de la
provincia para primer del actual, comunicando su resolución
de conformidad con lo informado por el Consejo Provincial
de el expediente a instancia de D. Manuel Alvarado y D.
Cayetano Cortado de esta villa para que se les diese
se les posea en absoluto dominio de varios suertes entre
ellos de Propio llamado de Valdeleñas; mandando
que se fuesen en el dominio absoluto de ellos, con reserva
del Sr. para ejercitarlos ante los tribunales de justicia; se
haya en cumplimiento, sin perjuicio de lo que se acuerde
pales y efectos del mismo que ha de celebrarse se acuerde
la municipalidad a los mayores contribuyentes y gran

gero. o cuyo fin se asienda con la autapacion
portana.

Acto seguido se dio cuenta de la circular de la
Dion. jral. de Hacienda pp. de esta jra. vicia
tal. Orden. Oficial de la jra. univ. de esta villa
de Mayo anterior, suscitando una Real orden de un de
Mayo anterior respecto del modo y forma en que se ha de
empagar en el presente año la recaudacion de la cuota de
la Junta penitencia. limitadas con arreglo al sistema de
terminado en la Real orden de diez de febrero de mil
ochocientos cincuenta y cinco, adoptando el medio del
sorteo en reduccion de la fallida; nombrados Caxayales
y dejado de un contribuyente y en su puntual obediencia
suscrito el Ayuntamiento. teniendose a la vista lista con
ta del personal de la Junta penitencia de esta villa y
dispuesto en el art. tres del Real Decreto de veinte y
tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, a pro
ceder a disminuir la fallida y demas que no puede con
tinuar perteneciendo a la Junta y despues el sorteo, eleccion
y propuesta de termino del remplazo de la cuota en
la forma siguiente

Colacion.

D. Manuel Carrasco y Pineda



D. Andres Martin
D. Scapin Cordes } Por Cayajales.
D. Jose Dias - }

Por sueltas del voto practico

D. Ant^o Joaquin Davila.
D. Joaquin Sr. Duque de Alca.
D. Santo Davila.

Quedan por consecuencia del voto anterior

D. Ramon Hernandez.
D. Primito Garcia
D. Juan Torres Priado.
D. Manuel Quera.
D. Bernabe Muntada.
D. Juan Anclon Pom.
D. Juan Vira.

Elaborenda que elegir este escalo. Compone por consecuencia
el nombramiento de los al. Ayuntamiento, creatos a la
orden de las leyes en esta forma -
establecida por el Ayuntamiento.

D. Don Ramon Canado, vecino de esta villa.
Manuel Gonzalez Lombano. D. D.
D. Juan^o Gutierrez Salazar, vecino de Arribal.

Propuesta en forma p^a el nombramiento de la D^{ca}.

Se tiene

D. Ramon Martinez de Arilla, vecino de esta villa.
D. Gonzalez... POAMEX
D. Melchor Cano D. D.



2.^a Mesa.

D. Juan ^{de} Almoneda Salgado de esta ciudad
D. Guillermo Ambrosio D. D.
D. Manuel Salas — D. D.

3.^a Mesa.

D. Doña Maria Parao D. D.
D. Rafael Lirio Duran D. D.
D. Manuel Pina — D. D.

4.^a Mesa.

D. Juan Botega vecin de Misma
Don Sr. D. Antonio Jaisla, D. de Madrid
Don Sr. D. mundo Yufante D. D.

Suplentes.

El elermino por las causas que se expresan
Donon Alfonso: vecin de Concepcion
Don Tomas Lario D. D.
Juan Chaves, que no se contribuyere.

Por voto.

Don Vico. —

Quedan del esinio anterior

D. Matias Vega
D. Quintoal Ambrosio
Juan ^{de} Oney

De lo cuato que hay necesidad de elegir para el Consejo
componde con el Ayuntamiento y por la eleccion.

Propositor por el Ayuntamiento:

D.            

POAMEX

LANA DE ESTREMOURA



Manuel Lopez Jurede de esta ciudad.

Cospucista.

1ª Sesion.

D. Juan Moreno y Andronica de esta ciudad

José Alfonso Peralta d. d.

José Duran Rubio d. d.

2ª Sesion.

D. Juan Torruca, vecino del Ayuntamiento.

D. José Mox, D. de Palsalca

D. Amador Solís, de Jure de los Caballeros

Con lo cual acordó el Ayuntamiento que se remita la propuesta con arreglo a modelo etc. etc. para el Sr. D. de Hacienda etc. etc. de esta Provincia.

Por último instado el Ayuntamiento de la resolución de la Junta del Consejo Provincial a tal efecto sumaria para el Sr. D. de Hacienda y cuatro acordó en cumplimiento y que se proceda al reintegro de las cantidades que se piden al reintegro de las cantidades que se piden.

Con lo que se levanta la sesión firmada

Por el Sr. D. de Hacienda y cuatro acordó en cumplimiento de



que yo el Sr. certifico =

Aguilera

Mo. J. G. Divisa

Fuentes Martinez Hosque

Gomez Palacios Infante

Luz Alcal + del Rey Sanchez
Alcal + del Rey Alcal + del Rey

Aguilera

Señores ordinarios del día 14 de Abril de 1868

En Villanueva del Trueno día catorce de
Abril de mil ochocientos sesenta y ocho
se reunió el Ayuntamiento constit. d. c. en
sus salas capitulares y sesión ordina-
ria bajo la presidencia del Sr. Hent pri-
mero de Alcalde por imposibilidad del pro-
prietario, asociado a un número igual de ma-
yores contribuyentes citados con anticipa-
ción y después de leída y aprobada el acta
del anterior se dio cuenta de la resolución



del Sr. Gobernador con dictamen del Consejo en el expediente a instancia de D. Manuel Torra y D. Ramona Contador para que se les declare la posesion de varias suertes de tierra en la delosa de Propios de Valdetoneros cuyo arbolado compró el primero y bien enterado considerand que dicha resolucion parte de una base equivocada a su juicio, pues se afirma que bien en posesion de ellas cuando me es mi y solo tenían el derecho de siembra cuando el Ayuntamiento designaba como qiro dicha delosa, y teniendo presente que a virtud de la busca que se ha practicado en el archivo se han hallado documentos que prueban el absoluto dominio en clase de Propios sobre ellas que en su virtud podran hacer rectificar el juicio de la autoridad superior de la prov. a su cuya resolucion se priva al capital de propios de la propiedad y posesion inmemorial que viene de ellas, acordand que con certificacion de dichos documentos se signifique lo suso al Sr.

POAIMEA TANK DE EXTREMADA

Gobernador adviniendo los fundamentos le
gales y pudiendo de sierva revocar en ei
toda providencia o que en otro caso y
con el debido respeto se eleva en alzada
de ella á S. M. por el Ministerio de
la Gobernacion el recurso que correspondax.

Se dio en esta al Ayuntamiento y aso
ciados del oficio de la Real Caxa de Pro
piedades y cosas del Estado pidiendo datos
para la subasta en venta de la aprovachia
miento que esta vecindario tienen en las
dehesas de este Marquesado; y enterados
teniendo en cuenta que el citado aprovachia
miento es comunab libre y gratuito qu
tamente de los vecinos como lo demuestr
tra su adquisicion y caso nuevo del art.
segundo de la Ley de primas de Mayo de
mil ochoc. cincuenta y cinco septimas
de la venta esta clase de bienes y siendo
el de que se trata de sumo interes pa
este pueblo que de llevarse á efecto qui
vatare de total mina acordaron; que



Desde luego se opone a la venta citada como exchui-
 da por la ley de desamortizacion y en la vir-
 tud que se contiene en estos terminos a las
 Aduanas. Pias y al propio tiempo se allega
 reciente esposicion documentada a S. M.
 por conducto del Ministerio de Hacienda
 para que dellares no estar sujetos a la ven-
 ta el titulo de aprovechamiento y al tenor lo
 bendado de la prov. para que habiend por
 opuesto a este Ayuntamiento y vecindario no
 pueda toda clase de procedimientos hasta
 que resuelva definitivamente por el fu-
 turo a quien se acuerde; nombrand al hi-
 dalg D. Dionisio Infante para que salga
 lado de Madrid y gestione el despacho pecto
 de este asunto tan importante abonandole
 los gastos de comision.

D. Juan Vega Morera se abstuvo de votar
 en el negocio de la muerte de Valdeharran
 por incompatible.

Con lo cual se levanta la sesion

que firman los tres. concurrentes de que
yo el tres certificar =

Francisco Rocha

José Diago Secret. de. Asunt. Extranj. Madrid

Diego Infante
Rafael de Fuentes

José Martínez

Andrés Torquemada

Bernardo Gómez Secret. de. Asunt. Extranj. Madrid

Manuel Navarro José Palacios
de Villalobos

Vicente Ambrosio José M. Navarro

Tomás García

Melchor Corrales
Manuel Peña

Ángel Pérez Juan Vegas Francisco Ambrosio
Molina

Bernabé Estévez Juan Vives
Francisco Forero

Secret. de. Asunt. Extranj. Madrid

Narciso Amato

Manuel García



POAMEX

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTRANJEROS

Secret. de. Asunt. Extranj. Madrid



28 de Abril de 1861.

La Municipalidad del Ayuntamiento y ayuntamiento de San Juan de los Rios de los Andes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 17 del Reglamento de San Juan de los Rios de los Andes, en su ordenanza y sesión, el acta anterior fue aprobada.

Estando reunidos, desde San Miguel y pago de la contribución territorial, el teniente del ayuntamiento de San Juan de los Rios de los Andes, a saber: el Sr. D. Juan de los Rios de los Andes, y el Sr. D. Juan de los Rios de los Andes, en virtud de la facultad que les confiere el artículo 17 del Reglamento de San Juan de los Rios de los Andes, en su ordenanza y sesión, el acta anterior fue aprobada.

Con lo que se levanta la sesión que firmamos los señores concurren de que yo el Sr. D. Juan de los Rios de los Andes.

Juan de los Rios de los Andes, Alcalde
Juan de los Rios de los Andes, Teniente
Juan de los Rios de los Andes, Teniente
Juan de los Rios de los Andes, Teniente
Juan de los Rios de los Andes, Teniente

Hecho en el ayuntamiento de San Juan de los Rios de los Andes, a los 28 días del mes de Abril de 1861.

Atestado en el Ayuntamiento de San Juan de los Rios de los Andes, a los 28 días del mes de Abril de 1861, por el Sr. D. Juan de los Rios de los Andes, Teniente del ayuntamiento.

cada y leda el acta anterior fue aprobada.

Apudamentu acordó el Ayuntamiento que por el Sr. Presidente se congo en lo en consecuencia a las Resu-
luciones los titulos de la monte que sea laborada en
el Yaso itia de Laurante y canada de Valde-cien-
ta. el fin de conseguir el sumo de fangos que como
puede y sus lances.

Acordó tambien la municipalidad se presen-
te al vicario que si el dia 5 de Mayo no tiene los
suos suspensiones las labores de las tierras del Sr. p-
veran en derecho quedand todo en libertad de las
sus las que suelen vacantes. An caso tambien
que las taballinas q' paven por punto de la subro-
cion locales para de se disminuir.

En fe de lo qual se firmo la suon por firma
de Sr. concurren de q' yo el Sr. concurren

Seion celebrada del 4 de Mayo de 1864.

En Villanueva del Barco a cuatro de Mayo
de mil ochocientos sesenta y uno. Atendido
el Ayuntamiento en sus Salas Comunitarias por
via citacion bajo la presidencia del Sr. Al-



[Handwritten flourish]

calde primer veniente D. Juan. Poetio y Llerda el auto
 anterior fu' aprobada, segundamente se dio cuenta
 de un oficio del Sr. Gobernador fta. Merita de
 Abul disponiendo continuar los procedimientos de
 venta del dispute de pastos de este vecindario de
 San Delicias del Marquesado, y otro del Cond. jurat.
 para que se nombre parte por el Judio que acom-
 pane al elegido por el Sr. Gobernador en Cataranes
 de este partido, y en su vista atendiendo a que con-
 viene que no se crea sujecion a la vendim-
 bra o derecho de pastos de las Delicias del Mar-
 quesado, por ser de naturales comunales y gratuitas
 de este vecino a quien esclusivamente correspon-
 de como tal vendimbrar, por cuyo caso no se
 le ha condenado en la clase de bienes fiscales,
 al incluir el expediente que tiene pendiente con
 sus cauzas y estado pendiente de la resolucio-
 nes que se refieren a la expedicion dirigida a la Super-
 intendencia fundada en la Resolucion del 19 de
 Mayo del 1855, acordando que

con el debido respeto, se hizo presentarse
 al Sr. Gobernador, y que tenga por oportuno
 a este remedio protestando en forma, si es ca
 sive mande la suspension de lo procedi
 niente, no designando por los suscritos ra
 zones el punto que dice el Cont. prot. n.º
 y le contate en la misma terminacion; y
 que al propio tiempo se debe a la D.ª
 con. D.ª de Prop. y D.ª del Intendente en su
 union con el mismo fin y acompañando a
 duplicacion de los documentos respectivos.

Con lo cual se levantó la union que
 firman los Sr. concurrentes de que yo el Sr.
 certifico.

Juan: Pineda *Juan Pineda* Roderico de Fuentes
 Real + d. N.º. Alon.

José María *José María*

José Martínez *José Martínez* Andrés Jaques

Benigno

Andrés García *Andrés García*

Angel Vicer *Angel Vicer*

Juan Vega *Juan Vega*

Manuel Peña *Manuel Peña*

Madrid 1806
 Real + d. N.º. Alon.

Manuel Peña
 de Sevilla

Manuel Peña



Guillermo Antonio

Antonio Suarez Antonio San
fondo

Melchor Cano

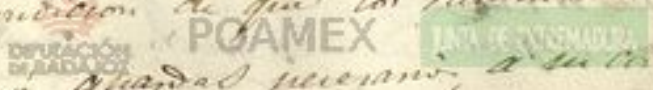
Antonio J. Barrios *Secretario de San Felipe*
Secretario de San Pedro

Segundo Grande

Acta del 12 de Mayo de 1867.

Miembros del Ayuntamiento en sus Salas Constitucionales reunidos en
conferencia bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leído el acta anterior
fue aprobada.

Se dio cuenta de una instancia de varios vecinos que
piden de esta villa pidiendo el reconocimiento de los terrenos
de la presente ciudad con el fin de comenzar sus obras para
la época en que termina el aprovechamiento de los terrenos de
Marquesado, tienen licencia de pastar en los terrenos y
en la villa el Ayuntamiento acordó que se reconozca a los
vecinos a condición de que los reclamantes han de poner
el ganado o grandes necesarios a su costa; de cuyo sumo



de brenteros la Compañía de Cruzes de San Juan y S.
 Dña. Pastora; admitiendo que este acostamentado sea
 lictado con el Tpo. de Mayo qd' está cubierto desde
 S. Miguel. Mudadura en voto los Compañeros ^{Relacion} _{en el pto}
 juicio que ~~quiere~~ ^{supra} el arbolado con la incidencia de el ven
 no, y lo ~~crudo~~ ^{crudo} ~~de parte~~

El acuerdo conforme con la costumbre antigua que
 en los días 20 21 y 22 del Mayo actual se verificó
 el reparto del ganado de cada uno como base del que usó
 de verificarse en S. Miguel en la casa propia. Manti
 de la Dña. y de el Dño; admitiendo también al se
 gún la venida y presente diviso p. ^{compro} de cada

También se acordó que conforme a lo mandado
 de por el Supremo de S. M. respecto de la titulación de esta
 y de otros de esta y tal villa de la Compañía y hite de qd'
 ultra la hite de esta se considerase como una sola según la
 denominación de la Concepción = S. P. de San Juan de Valde
 vizca, la del Santo S. Antonio; S. de San Juan de San Juan
 y de San Juan del Abogado. S. P. de San Juan de San Juan
 con lo qd' se levantó la villa y p. de S. Juan
 en consecuencia de qd' ya el Sr. certifica

Aquilera Nochaz Diaz
Infantez
Gomez
 Martinez Martinez
 Social de trib. C. B.
 Reg. de Trib. C. B.
 FOAMEX. C. B.
C. B.



San Juan del Rio 13 de Mayo de 1887

En Villanueva del Triunfo a trece de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete: Recuerdo el Ayuntamiento en sus salas constitucionales previa citacion su forma, bajo la presidencia del Sr. Alarcon, y se hizo extraordinaria, se abrió esta, dando lectura del acta anterior que fue aprobada. Seguidamente y de orden del Sr. Presidente, yo el Sr. Lic. el Cofre del Sr. Subordinador de la prov. a pta. del actual, trasladando el que dirige al Comisionado de Venta de Bienes Nacionales, por orden de la Direccion General de Propiedad y Dto. del total, para la suspension de los procedimientos de venta del derecho de pozos, que los ganados de este vecindario, tienen en las treinta y cinco de Mesas del Marquesado, a qui da nombre esta Villa; instruyendose en el termino de POAMEX y Dto. el expediente de

1797
Excepcion conforme a la Circular de la misma de
18 de Agosto ultimo, todo a virtud de la petición
elevada a S. M. por este Ayuntamiento y con-
sules contribuyentes. Entendida la municipalidad
y previa la discusión oportuna, prestando a la
superior disposición relacionada el mas exacto cum-
plimiento, en dia de que este acta se firmó el
expediente q. ha de instruirse con sujeción a las
reglas prescriptas en el q. debe su vida la in-
ma, al tenor de lo dispuesto en el núm. 7.º ar-
tículo 2.º de la Ley del 1.º de Mayo de 1855, acordó por
unanimidad y en nombre del Ayuntamiento, infor-
mar: Que de inmemorial y por títulos legi-
timos, pertenecía a los vecinos de Villanueva
del Fresno el derecho de entrar sus ganados,
desde 30 de Marzo a veinte y nueve de Oc-
tubre de cada año, en las tierres y cinco
dehesas que enclavadas en su término
son propias del Marquesado de la misma



y hoy disfruta el Excmo. Sr. Duque del Alba, usando
 su arbolado de ensina con aprovechamiento de su fruto,
 quince dias antes de San Miguel; y por consecuencia, el dis-
 frutar en dicha época los pastos de verano llamados ayos
 habidos, constituyendo una servidumbre sobre las fincas
 citadas, esclusiva de los vecinos y sus ganados, cuya impor-
 tancia aumenta o disminuye segun son las circunstancias
 particulares que concurren en la riqueza pecuaria. Por
 tenor de un Real cédula de 17 de Mayo de mil ochocientos y siete, en
 virtud de la cual se dio curso a una transaccion con
 los poseedores del Marquesado, renunciando al derecho de va-
 ca los quince dias antes de San Miguel, recibiendo en reem-
 plazo dicha cantidad anual, que se distribuye entre los
 vecinos, como equivalente; y de conformidad de la mayor
 parte de los vecinos llamados a votacion tolosana con
 aprobacion de S. M., se consolido el convenio, quedando
 ya invariable a todo, el derecho de entrar sus ga-
 nados en las dehesas del Marques y disfrutar sus
 pastos de verano, en la época usual. La sola in-

Oración de este pueblo, cuyo origen antiquísimo, e
ignorado documentalmentemente, aunque por el
objeto a que se destina, y situación topográfica del pue-
blo, se comprende fue basado en la utilidad del ter-
reno y necesidad de marca para su distribución y pro-
blación, que sin el fomento de la ganadería, no fue
razonable, siendo esta la única producción de que
es susceptible; prueba hasta la evidencia la natura-
za comunal de esta mercedumbre y la certificación
de aprovechamiento comunal que por todos con-
tos le corresponde. En efecto, siendo la ganadería
el principal sector de ^{esta} Comunidad, el único recurso
de q. pueden promoverse prósperos resultados, to-
dos los vecinos o la mayor parte de ellos si-
fines en su conservación y cría, todas sus ope-
raciones y a ella están reducidos sus pequeños ca-
pitales, contando con el derecho tradicional a los
pastos para su sustentación; así es que hoy
todos los recursos pastos de los terrenos racionales



que se concurre le pertenencia, por la jurisdicción
 en ellos de la totalidad del ganado, entran sin el
 todo ni impedimento alguno en citados de cosas a
 responderse de la estructura sufrida y conservarse has-
 ta el momento, este campo facilita su sosteni-
 miento, sin el cual, requiría necesariamente la
 suma de los pequeños ganaderos, de que en su ma-
 yoría se compone este pueblo, quedando reduci-
 dos a la miseria, y como para ello no meci-
 tan de la intervención del Ayuntamiento, por
 que usan de un derecho propio, perteneciente a todos
 y cada uno de los vecinos, me se les exige cuota
 ni cantidad alguna, si verdaderamente suya pertene-
 cia particular de ellos, si bien corresponde a la
 generalidad del común. Además el ejercicio en el
 banco de Santos Reyes, de este derecho, ha
 estado obeso de

favor de los medios colindantes, y esto que por la
legislacion y por las mismas leyes de desamortiza-
ciones se manda respetar sin posibilidad de la expro-
piacion. El Vocablo *indiferente* esta, lo que de la
corporacion, porque ademas de no comprenderse segun
la letra y el espíritu del artículo 2.º de la Ley de pri-
mero de Mayo, esta clase de derechos o *indiferentes*,
entre los bienes reales y acciones puestos al mercado pu-
blico y sin perjuicio de la suscripcion que, indudaba-
mente se toca por virtud del artículo 2.º de la mis-
ma, careciendo de base y no pudiendo interesar en
adquisiciones mas que al dueño de los terrenos es
inapreciable, porque su tasa esta sujeta a las va-
riaciones de la ganaderia y a quantas circunstan-
cias hacen mayor o menor el ejercicio del dere-
cho, ^{en algunos años} *esta sujeta* por tanto a capitalizacion, por
que no hay tipos verdaderos en que apoyarla.
Por consecuencia queda demostrado, que el fondo
misivo o gravamen que por ciertos títulos, dife-



En el vendaje de Villanueva, ~~de~~ y otros dehesas del
 Marquesado, desde treinta de Marzo, a veinte y nueve de
 Setiembre, de cada año, es propio y exclusivo de dichos señores,
 para el uso a que se destinan de aprovecharse libremente con
 sus ganados y no en otra forma; que lo ejercitan sin trabas
 de ninguna especie; que la adición municipal no tiene por
 te ni interviene en él porque no le corresponde, siendo desde
 su origen de naturaleza communal, gratuita y sin que en
 ningún tiempo se les haya cobrado a los vecinos anti-
 dad ni multa por este concepto ni trabas en su uso,
 y que por tanto le corresponde de derecho y aun fijan
 debe necesariamente en la esencia del gravamen o derecho
 la calificación de aprovechamiento communal, reuniendo los requisi-
 tos que dispone la ley, p.^o q.^o sea muy procedente la declaración de enju-
 sación de venta. Asimismo se ha demostrado q.^o carece de las condicio-
 nes necesarias p.^o enajenarse, por ser inajudiciable e interesando
 su compra solamente al dueño de las dehesas, quedaria fideicomiso el ob-
 to de la cuba y perjudicados los derechos particulares de otros
 vecinos tan respetables como los del propietario a quienes toca
 el condonacion q.^o por sus circunstancias no está sujeto a ena-
 jacion, concurren **FORMEX** la circunstancia de no

haberle pagado jamas el veinte por ciento a la Hacienda.
 Dijo tambien. pues al dar por terminada su informacion con arreglo
 a la ley, no debia llevara al animo de la superioridad la con-
 vicion de la verdadera naturaleza comun al no denunciada, del co-
 minio, y gravamen referido, y que siendo efectivamente
 aprovechamiento comun de su jurisdiccion original, y
 comprende la ocupacion del mismo terreno art. 1.º de
 de la ley ya citada y como tal debe recibir la declaracion que
 exige dicho articulo por el Gobierno de S. M. pidiendo
 de el Sr. Abade disponer, se complete el expediente
 dicte con los documentos que exige la circular
 la Direccion de el de cuatro de Agosto ultimo
 y darle despues el curso que la misma tena
 dentro del plazo concedido. Asi lo acordó el ay
 untamiento y firmian sus individuos, comunico el
 q.º de todo certifico =

en las Ermita = todo vale =

Jose Sanchez
 J.º Macciguen
 Juanº Pacheco

Jose Tomas Laso
 Segundo Fuentes
 Jose Martin



POAMEX

LABA DE ESPAÑA



Rafael Sanchez

Benigno Gomez

Jose Salacios

Isidoro de los rios
Narciso Alfonso

Isidoro de los rios
Benigno Gomez

Agustino Garcia

Union del 19 de Mayo de 1861.

En este dia se reunio el Ayuntamiento y ayuntamiento a la fuerza de la Iglesia por lo cual se habia unido firmada en la corte el Sr. Abate de que certifica

Agustino Sanchez
Benigno Gomez
Infante
Martinez

Isidoro de los rios
Narciso Alfonso
Agustino Garcia

Union del 26 de Mayo de 1861.

Agustino de los rios
Benigno Gomez
Infante
Martinez

una copia bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la
de el acta cual fue aprobada.

Agendamiento u donde se sujeta a la revisión de
~~esta villa~~ que han suado del consumo de la villa
la villa a que pertenecen las ranchos de los rebeldes a
contra los derechos en el consumo de la villa, y en
esto se le cuenta la villa que finca la consumen
ta de que ya el Sr. edificio 2

Al Aguilera *Roche* *Ji*
Infante

Fuente Gomez
Martinez *Virque*
Segundo Gando

Año del 2 de Junio de 1861.

Se reunió en este día el Ayuntamiento con el Sr. Alcalde y sus
caballeros para haberse reunido a la fuerza y pre-
sencia de la octava del Corpus por lo que firmó el
Sr. Alcalde de que certifica

Aguilera *Roche* *Ji*
Infante
Martinez *Fuente* *Gomez* *Virque*
Martinez *Segundo Gando*

POAMEX INSTITUTO DE ESTADÍSTICA



Acta del 7 de Junio de 1861.

Reunido el Ayuntamiento en sesión ordinaria en este día
nueve de Junio de mil ochocientos sesenta y uno, y leído
el acta de la anterior fué aprobado

Seguidamente se acordó autorizar al Sr. D. Manuel
de Castro representante del vecino en la Capital para el por
cabo de los intereses devengados por un tanto por ciento de las cantidades
integradas en la Caja de Depósitos como tercera parte del
reliquito por cuenta de los bienes sujeción de Propiedad, y pedir
por la certificación oportuna.

Con lo que se levantó la sesión que firmaron
los Sres. concurrentes. Yo el Sr. secretario.

Aguilera
Roche
Infante
Hoyos
Martinez
Martinez
Alfonso
Garcia

Acta del 16 de Junio de 1861.

Reunido el Ayuntamiento en una Sesión Convencional para
celebrar la... de la... y...
POAMEX

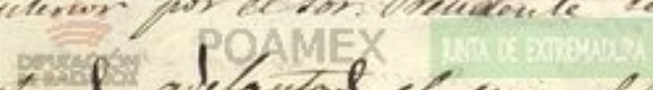
en su aprobación

Seguidamente acordó el Ayuntamiento que se publicasen
bando prohibiendo al vecindario que desde el día veinte y
cuatro del actual se permita la entrada del ganado
de arado en la vertiente del valle de la Alpujarra del Sur
y las vertientes prohibidas de delgado de san Juan
y en la demás término del que.

Por lo que se levantó la sesión que firmaron
los señores concejales de abajo el Sr. secretario

Señor ordinario del día 30 de Junio de 1863

En Villanueva del Truno día treinta de Junio de
mil ochocientos sesenta y tres, se reunió el Ayunta-
miento Const. de ella en sus salas capitulares y
sesion ordinaria, bajo de la presidencia del Sr.
Alcalde, y despues de leida y aprobada el acta
anterior por el Sr. Presidente se manifestó q.
atras el adelantado el curso del pleito que se





Ayuntamiento sostiene en el Virreinato de Nueva España
 representaciones del común, contra D. Melchor Cano to-
 bre oposición al acotamiento pretendido por este Val-
 ladio de la Represa para su uso exclusivo está
 debidamente autorizada por el Sr. Gobernador de las
 provincias, y atendiendo en el día sucesas de considera-
 ción por las costas causadas y pruebas practicadas,
 se estaba en el caso de adoptar inmediatamente en
 arbitrio de pronta realización y menor perjudicial
 al común para atender a su sagrada obligación,
 y contando con la superior autorización referida
 y mantenimiento del vicindario que tiene ya pro-
 tado al incoar el litis: El Ayuntamiento conforme
 con lo expuesto y atendiendo a que el objeto a q.
 se destina es exclusivo del vicindario en común, pu-
 do por unanimidad que se subaste en arriendo por
 un año los aprovecham.^{tos} de yerbas y bellotas
 del Valdivo de común aprovecham.^{to} llamado Na-
 lueño subsistiendo el oportuno expediente en

la base y condiciones facultativas que están pu-
nidas por la Sección de fomento y con el anuncio
de subasta se remita al Sr. Gobernador y q.^o g.^o
se sirva dispensarle su autorización mandándole
publicarla y suplicándole se sirva dispensar en
obsequio de la brevedad el restamiento de los ter-
minos del remate por los motivos explicados.

Resolviendo el Ayuntamiento de la comunicación
del Alferde de Vasa de los Caballeros respecto del un-
tilis que pide para construcción de una alcantarilla cum-
te en el arroyo de San Juan termino de dicha ciu-
dad, acorda que teniendo necesidad de ocuparse de
que se mande por el Sr. Gobernador en la
reposición de los caminos vecinales del termino
de ella suplicand mantas recursos para a su aban-
de a conseguirlos le es imposible por ahora atender
a dicha obra que por otra parte es correspondiente
al Ayuntamiento de dicha Ciudad.

Dada cuenta de una instancia de D. Juan^o Por-
tander Gallego, D. Antonio Leon Novad, y D. Mi-
nacion Novad sobre que se les molestie en el uso
relativo y absoluto del suelo de unas mortij.
situadas en la dehesa de Baldonero y q.^o



[Handwritten signature]

permanencia a los Propios de esta Villa y en los y en otros
casos, solo podran tener derecho a la siembra en ciertos
periodos; recordo que en el lugar a lo que se refiere
mediante a que aun esta pendiente de resolucion el
mismo elvado por este municipio sobre el mismo
particular, refiriendose en un todo a lo manifestado
en el que obra en el Espediente de No. 1, y su debida
certificacion de este mundo.

Entiendo el Ayuntamiento de San Juan de los Rios, de
Propiedad y Don. del Estado de la prov. a pidiendo mo
tinas a una del terreno llamado la Piramilla por
necesidad al Estado de la Represa, cuya venta se
ha solicitado, siendo se informo que siendo de apro
vechamiento comun y No de Propios de los terrenos, no pro
cede su venta y que el motivo de no estar incluido
en el inventario habra sido porque correspondiendo
el derecho de siembra de mas tarde al Estado citado
a particulares y siendo comun del vecindario el
disfrute de sus pastos yerbales y bellotas como accor
tado de la magnacion, oracion el Ayuntamiento
de San Juan de los Rios de ver mejorarlo.

Examinada por el Ayuntamiento de la villa y el
procurador en virtud de su acuerdo, D. Juan Páramo
Ordaz, se acordó que para cercen los montes de vi-
lla con una comisión del Ayuntamiento compues-
ta de los señ. Juan Cordero y Ramón Alfonso
a' delimitar los montes por la parte donde
confina con terrenos de Villa.

Enterado el Ayuntamiento de la circular nú-
mero quince de la Sesión de November inserta
en el Boletín núm. 111 y sus respectivos
de la Instrucción de expedientes para los apro-
vechamientos de los montes y dehesas que ad-
ministran las municipalidades acordó en la
vista se cumpla en la parte que concierne
a esta Villa instruyéndose el expediente y se
ordena p. el aprovechamiento común gratuito
de estos montes de los frutos de los montes
que le corresponden justificándose el derecho
gratuito con certificaciones de títulos según se le
carga.

POA MEY
El Ayuntamiento acordó nombrar



bray como comision para auxiliar al Estado en la
formacion del dictamen proviendo de comisiones
veniales y examen de los antecedentes relativos
al suprimido peticion para la formacion del esta-
do pedido por el Sr. Gobernador, a los señores
D. Don Martin y D. Donde Fuentes.

Con la cual y no habiendo al presente mas
asuntos de que tratar se levanta la sesion y
firman los Srs. concurrentes de que yo el Sr.

Don certifico =

[Handwritten signatures] Aquilera, Rocho, Diaz

[Handwritten signature] Noiger Fuentes

[Handwritten signature] Martinez

[Handwritten signature] Gomez Jose Palacios

[Handwritten signature] Infante

[Handwritten signature] Lazo

[Handwritten signature] San Juan

[Handwritten signature] Aguado

Sesion ordinaria del 11 de Julio de 1861

Reunido el Ayuntamiento en sus salas
capitulares y sesion ordinaria bajo la pres

EXPOSICION

POAMEX

EXPOSICION

ordenada del Sr. Gobernante por una orden
accidentalmente; se leyó y fue aprobada
el acta anterior. En seguida se procedió
al nombramiento de diez guardas de
pato, y un cabo para evitar los incen-
dios segun el costumbre resultandole elijido
D. Antonio Pando para cabo y guardas
Narciso Lazo, Antonio Sanchez Vives,
Juan Garzon, D. Jose Buentz, Puello
Vicente Cordes, Diego Morales, Antonio
Diaz, Jose Guano, y Joaquin Olasco
y Alonso Perro su deudor las instruc-
ciones necesarias para q. ejerzan la mayor
vigilancia y los demas particulares q.
se les confien.

Se acuerda tambien q. se reproduzca
el bando del Sr. Gobernador respecto
de las precauciones p. a los incendios en
la epoca presente con las demas pro-
hibiciones que este Ayuntamiento tiene

acordadas en años anteriores. Con



lo cual se levanta la reunion que firman
sus nros. de que certifico =

Procho J. Posedias Infantes
Gomez Vergara Sanchez

Acord + de Pleno Pleno

Aquido Garra

Reunion ordinaria del 11 de Julio del 1861

Reunidos los Sres. que componen el Ayuntamiento en
una sala capitular, y reunion ordinaria bajo la presi
dencia del Sr. Comisario, en virtud de su facultad
que disfruta el propietario, se leyó y apro
bo el acta anterior; en seguida se dio cuenta
circunstanciada del presupuesto adicional refundi
do de gastos e ingresos del comite año, en
cumplimiento de la Real orden de 30, de Julio de
1859, y liquidaciones generales, y demas docu
mentos justificantes que acompañan, y se un

todo por el Sr. Alcalde y concejal y deinde
de capitulo por capitulo, encontrandole agra-
do y conforme con el ordinario aprobado,
las cuentas del ejercicio del año anterior asi
como autorizados y necesarios los nuevos que
se adicionan sin ofensa alguna qd
oponer, recorde el Ayuntamiento prestarle
su aprobacion y que se remita a l. tor. go-
bernador de la prov. a su cumplimiento de lo
que esta prevenido por l. l. a

Con lo cual se levanto la union qd firmen
sus Sres. de que certifico =

Fran. Prochaz y Medina
Jose Martin
Benigno Gomez
N. t. San Mateo
Jose Palacios
Aguedo Landa
Savio ordinaria del dia 21 de Julio de 1861

En dicho dia mes y año, se reunió el
Ayuntamiento const. de esta villa en su
sala capitular y en su ordinaria ba



por la prudencia del Sr. Comte primero de Mal
 cada Presidente accidental y despues de leida y
 aprobada el acta anterior, se acordó por la con-
 municipalidad que hasta el dia treinta y uno de
 Agosto proximo se mantenga acotado para lo
 ganado de rumos los terrenos del vado de la
 Represa y ^{estajias} menas de San Juanon asi como los
 cercados sui que hasta referido dia no po-
 ran entrar al apromochamiento dicha elan de
 ganados.

Con lo cual se levanta la sesion que firman
 los señores concurrentes de que certifico =

Roche
 Gomez
 Sanchez

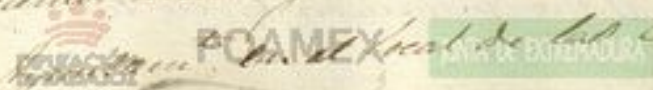
Diaz
 Martinez
 Palacios

Secretario del Ayuntamiento
 Alvaro Alfaro

Secretario del Ayuntamiento
 Leopoldo

Continúa la Sesion ordinaria del 21 de Julio de 1861

La Villanueva del Puerto a veinte y uno de Julio de
 mil ochocientos sesenta y uno. Platicados precedi do
 nuevo el Ayuntamiento en el Real de San Juan



26
niala, previa citacion bajo la presidencia del Abate
alde accidental de la misma villa ordinaria de
su orden por sui el Sr. se dio cuenta del expediente
sintiendo para el aporreamiento de yucas y bella-
tas de la tenencia vicinia de aporreamiento comun las
cumplimientos de lo prevenido por el Sr. Gobernador
en circular inserta en el Boletín Oficial del Union
de Junio ant. y en su vista resultando de la
certificacion de titulos, que de viciniamental los terrenos
enumerados y sus frutos de yucas y bellotas pertenecen
libre y gratuitamente a los vecinos de esta villa que
los disfrutan sin género alguno de tributo con sus
quedados; verificándose respecto del fruto de bellotas y
en la época conveniente un repartimiento entre la
quindena de caba que anualmente existe en esta
villa; previa recuento de ella y division del fruto en
partidos que despues se sorten; que en la mayor par-
te de dicho terreno, pertenece el derecho de vicinia, acor-
do con en giro, al dominio particular, siendo por
ultimo todo sus frutos del exclusivo dominio de es-
ta comun de vecinos, justificado por titulos legitimos
y por el uso viciniamental; en cuya forma viene



900

hasta el dia, sin mas cargo que el pago de la cuota
 de Contribucion Venitorial que anualmente corresponde,
 para cuyo abono se subasta en comido parte de otros
 aprovechamientos o se reparte su soporte a la ganade-
 ria aprovechante o eleccion del vecidano, acord. el ayun-
 tamiento que terminado este expediente con arreglo a
 su modo y circuito que lo produce y sin perjuicio
 de que en su dia se verifique el repartimiento,
 se remita original al Sr. Gobernador de la Provin-
 cia en cumplimiento de lo que esta procedi-

Se levanto la sesion que firman La Presi-
 dencia de que yo el Sr. certifico

Fran.º Pacheco *José Díaz*

Rafael San Mateo Infante

José Martínez

José Palacios

Benigno Comas

[Signature]

Señal + del Rey
Mano Ayerina

Señal + del Rey
Señal + del Rey

Agueda Garrido



POAMEX



Se

Novi del 28 de Julio de 1861.

Reunido el Sr. Alcalde de la Villa que compone el Ayuntamiento en el local de su casa, y no habiendo asistido al despacho de levantamiento de un censo que firma el Encargado de que goza el Sr. Estipite.

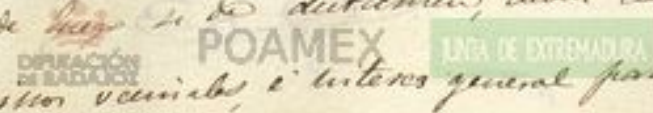
Procha *[Signature]*
 Infantey *[Signature]*
 Martinoy *[Signature]*
 Salas *[Signature]*
 Lazo *[Signature]*
 Gomez *[Signature]*
 San *[Signature]*

Novi del 4 de Agosto de 1861.

En Villanueva del Fresno a cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. Reunido el Ayuntamiento en sus Comunitarios previa sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y leído el acta anterior fue aprobado.

Segundamente se presentó al Ayuntamiento el Informe redactado por el Sr. Alcalde de la comunion vecinal de esta villa conforme al artículo segundo del Reglamento de 18 de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho y Circular del Sr. Gobernador de la provincia y territorialmente, y de acuerdo uno por uno, al Ayuntamiento conforme en un todo con su contenido, y con la cantidad fijada por el Alcalde como la necesaria para sus conversiones.

Este Informe se lo dictamen, deben clasificarse todo de a mayor vecinal, e interes general para esta localidad, unip...





[Handwritten flourish]

juicio de honor como en primer término, e necesidad el
 sea conserjos que debe ser valla u cultura en Alcañel y Sal-
 go, que tiene mas sus por q' cordua a la Capital, de parte
 de y de Promocion y al auto de la provision y conserjos de
 honor, debiendo en el primero supd conserjos y reparacion
 de interese. Su fijacion de la cual y cumplida lo prece-
 dido acorda se ponga de manifiesto el itinerario por termi-
 no de quince dias publicandose bando para que pueda
 hacer las observaciones que ocaion a la reunion de la villa.
 Con lo cual se levante la auto que firma la Sr.
 conserjos de q' y el Sr. conserjos.

[Handwritten signatures and names]
 Mocho y J. J. Martinez
 Infantes
 Sanchez y Lasso Palacios
 Gomez
 Garrido

Auto del 11 de Agosto de 1861.

Reunido la Sr. que compone el Ayuntamiento. Con el
 ellas bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leida el auto ante
 que fue aprobado. No habiendo el supd conserjos etc.

POAMEX

ante el que tratan de levantar la sesión que precede
en consecuencia de lo que se certifica

Mochoy Díaz
Martínez
Infantes
Palacio
Laso
San Agustín
Gómez
Segunda Grande

Acta del 18 de Agosto de 1861.

En Villanueva del Campo a diez y ocho de Agosto de mil
ochocientos sesenta y uno. Acordada en Sesión que convocó
el Ayuntamiento con el fin de sus Salas Comisionales para el
caso bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Ciudad
esta anterior fue aprobada.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento autorizar al
Sr. D. J. de Badajoz su representante D. Manuel de
Castro para que perciba los intereses que le corresponden
de la deuda de Alcañices por la suma de 30 p^{tos}
de los hecos de propi^a enajenada para liquidar en
relación al primer semestre de com^o de 1861.

En lo que se levanta la sesión y firmaron
en consecuencia de lo que se certifica

Mochoy Díaz
Martínez
Palacio
Laso
San Agustín
Infantes
Gómez
Segunda Grande

POAMEX



Agosto del 25 de Agosto de 1861.

En Villanueva del Trueno a veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno. Acuerda la Jm que compone el Ayuntamiento Cont. de ella, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y dada el acta anterior fue aprobada.

Acto segundo se dio cuenta de que en embargo de haber estado suplicado al público por el término de quince días el itinerario de caminos vecinales aprobado por la Municipalidad no se había hecho reclamación alguna su observación por la contaduría, y en su virtud deliberó que se le por bien formado otro itinerario y se remite a la Superioridad en cumplimiento de lo prescrito; y con el fin de evitar mas acortamientos las obras de reparación de mayor interés que debe emprenderse en primer lugar, así como lo sueldo o arbitrio que han de suplirse dentro de la Ley se asoció al Ayuntamiento con ingreso al Ayuntamiento de 1861 a dicho número de mayores contribuyentes.

Dada cuenta del asunto presentado por Manuel Ponce y otros vecinos de esta villa en suplica de que se supliera el acortamiento del valor de la Repara y Papias para el ganado de unos bacos de yegales y cabras. hasta fin del mes de Setiembre del Ayuntamiento, atendiendo a las razones de utilidad común que se refieren acordó acceder a la petición de los quejosos.

y que se publique este determinacion por bando y de
to de la forma acostumbrada para su observancia.

Con lo qual se levante la copia y firmada
de los documentos de que yo el Sr. Real Catedrático

Micha *[Signature]* D. *[Signature]* Martinez *[Signature]*

Salacios *[Signature]* Infante *[Signature]* Real + del Rey
de las Indias
[Signature] Lasca *[Signature]* Real + del Rey
de las Indias

San *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Señalada ordinaria del día 1.º de Setiembre de 1861
En Villanueva del Fresno día primero de Setiem-
bre de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió
el Ayuntamiento const. de ella en sus salas
capitulares y sesión ordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. Teniente primero Alkalde
accidental y despues de leida y aprobada la
acta anterior, se dió cuenta del Real Decreto
de 30 del pasado anticipand las operaciones
para el recemplazo del espíritu del año pre-
vinto y se acordó su cumplimiento pro



cediéndose a las diligencias necesarias para ello.

Dada cuenta de la circular del Sr. Gobernador
 núm. 577 inserta en el Boletín oficial de la prov.
 sobre la creación de Positos y cobranza de suertes,
 acordó su cumplimiento y que sin embargo de
 que según el estado que se presenta me está
 bien justificada la pertinencia de este punto, apa-
 reciendo a su favor dudas considerable y debe
 practicarse las diligencias necesarias al respecto,
 se asocia el Ayuntamiento a doble número de
 contribuyentes para deliberar sobre el particu-
 lar.

Conforme con lo prevenido en la Instrucción
 de 24 de Diciembre de 1856 se acordó que se cele-
 bres en el día de mañana la sesión convocada y
 acordar los medios mas ventajosos de cubrir
 el encaberam.^{to} de Consumos para el proxi-
 mo año de 1862, designando como asociados
 los que al margen se expresan en los sueltos
 representando todas las clases del pueblo.

Se acordó nombrar Vice presidente de la Jun

ta pericial al Regidor del Ayuntamiento D.
 José Palacios con las facultades oportunas.
 Con lo qual se levanta la misma firmando
 sus nros. de que yo el tno certifico =

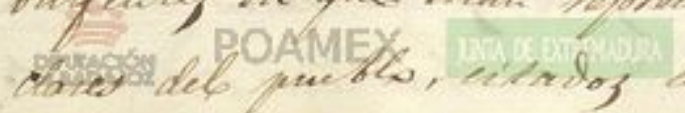
M. J. Mochales
 J. J. Vizcarra
 Martinera

Palacios Infante
 Lopez Gomez

Sanchez
 Real + del Rey
 Pinar. Alfonso

Agundo Garrido

Señor. Extraordinaria del día 2 de Setiembre de 1861
 En Villanueva del Tramo día dos de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió el Ayuntamiento const. de ella en sus salas capitulares, asociado a' doble número de contribuyentes en que están representadas todas las partes del pueblo, citados con la anticipación





debida, bajo la providencia del Sr. Comisario primero
Alcalde accidental y, despues de leida y aprobada por
el Ayuntamiento el acta anterior, se dio cuenta
de lo dispuesto en el artículo 195, de la Real Orden
cion de 24 de Diciembre de 1856 y circular de la
Presidencia de 22 de Julio ultimo y
en su cumplimiento teniendo a la vista la
situacion total y parcial del enajenamiento de este
pueblo, se procedio a discutir el medio mas
conveniente de enajenar con arreglo a la Ley y resul-
tando que no puede tener aplicacion el medio
mas primero por la falta de compradores en esta villa
y, no habiendo presentados individuos, tratantes ni
postores el enajenamiento parcial, por unanimidad
acordamos que para hacer efectivo dicho enajena-
miento optamos por el segundo medio de enajenar
de las especies sugetas al derecho en conjunto y
separadamente si no hubiera postores en aquella
forma con la esclusiva en la venta al por menor
de las carnes frescas unicamente en uso de la fa-
cultad que compete a la Corporacion municipal

REPOSICION DE LA BIBLIOTECA DE MADRID

segundo del Real decreto de 15 de Diciembre de 1817,
sirviendo el mismo presupuesto que en el con-
te año.

Dada cuenta de las Circulars del Excmo. Goberna-
dor de la provincia número 549 cuenta en el Ple-
tu oficial del Virrey Do. D. Agote ultimo, y las
sus ordenes a que se refiere, fuertido el particular
el Ayuntamiento y asociados acordaron: que re-
sultando del estado que se presenta no estan
bien justificada la extension del Pósito de esta
Villa, y que el mismo cuenta con un ca-
pital de consideracion en censas y tributa-
nes sobrantes a su institucion que de ben re-
teguirse, no estaban en el caso de proponer
medios para su nuevo establecimiento, cuando
antes debe preceder el examen de documentos
y reintegros necesarios con los que indudable-
mente hay suficiente para conservarlos en
propiedad.

Dada cuenta al Ayuntamiento y asociados
del Honorario de Caminos vecinales de esta
Villa al fin acordado en la sesion del veinte
y cinco del mes de Mayo y despues de discutido



de particular, acordaron delectan como indispensables y en primer lugar el camino carretero de Meanchel y votand conia medio para llevarlo a efecto con entera sujecion al Decreto de 7 de Abril de 1848, la prestacion personal en todo lo que permite la ley

con lo cual y no habiend al presentemay asunto de que tratar se acordó la Union que firman los tray. convenientes de que certifico

Francisco Rocha José de la Cruz

Urbano Infante

José Martínez

José Salas

Tomás Laca

Manuel Peña

José María Cordero

Angel Cruz

Melchor Carrero

Santos Barrios

José Vico

Manuel Herme

Guillermo de la Cruz

Gallego

POAMEX

Manuel Peña

Manuel Peña

Manuel Peña

Paulo Costa

Luiz Lapierre

Marino Figueredo

Senal del contribuyente
Joaquim Lauer Lima

Senal del contribuyente
Lauriano Alvarez
Gonzalo Moveroz

Senal + del asociado
Antonio Gonzalez Costa

Aguedo Gamdo

Noviembre del 8 de Diciembre de 1861.

Alcorno de Ayuntamiento de sus Salas Capitulares para
asistir bajo la presidencia de la Hon. Acad. de la Real y de las
delas que se acordaron.

Seguidamente se acordó autorizar al Sr. D. Ma-
nuel de Castro para el percibo de los intereses que com-
ponen por intereses del Sr. Manuel de la O. parte de sus bienes
legados que ingresaron a la Caja de Depositos.

Dada cuenta del expediente de examen de la
Cuenta de Auditor, reglamento e informe elaborado
por la Junta Local de primera instancia, asi como
de las proposiciones que contiene el Ayuntamiento acordó
aprobado en sus todo y que se remita al Sr. Gobernador
de la provincia para su aprobacion; y mediante
a que se han de abmadas las partidas que para
ello se consignaron en el presupuesto adicional al ord. de
condicionadas, se remite a la Real Autorizacion de el

POANEY



ordinario del año proximo en lo necesario para el
servicio por otros conceptos suplidos en aprobacion; que
dienta bague vitalicio le conceda?

En lo cual se levante la union y firman
los concurrentes de of y el Sr. certifica

Alonso de Quiros Infante
Luis de Palacios Martin
Juan de Fuentes
Aguedo Gamdi

Acta del 15 de Set 1861.
Acuerdo el of y aprobada y dada y aprobada el acta
ante no habiendo asunto de despacho se levante
la union y firman los concurrentes de of y el
Sr. certifica

Alonso de Quiros Infante
Luis de Palacios Martin
Juan de Fuentes
Aguedo Gamdi

Acta del 22 de Set 1861.
Acuerdo el of y aprobada el acta anterior acordando que en lo
dico de of y el of proximo se certifique el reglamento
gaceta de of y el Sr. certifica

para haver el partido a Ramon Alfonso y Rafael
de Aranda Montiel.
Con lo que se levantó la sesión y se firmó en la
concomente del día 27 de Setiembre de 1806.

[Faded signatures and text]
D. Juan de Infante y
D. Juan de Palacios
D. Juan de Sandoval
Sesión del día 27 de Setiembre de 1806.

En Villanueva del Fresno día veinte y
nueve de Setiembre de mil ochocientos seis
y seis, reunido el Ayuntamiento en sus casas
concurrales y sesión ordinaria bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde primero D. Alvaro
y leído el acta anterior fue aprobada en
vista de que apesar de los tiempos transcurridos
no se ha resuelto aun por el Sr. Gober-
nador de la prov. a la exposición que se
le dirigiera pidiend. exposición de la promi-
sencia notada en el expediente sobre la rela-
ción de D. Bourals Monra y D. Manuel
su Contador sobre la pertenencia de las
puercas que tienen en la Dehesa de Valde-
teniente y POMEY a estos propios



DE EXTREMADURA



mediante a lo acordado del tiempo acordado! Que
 se acuerde por medio de oficio que se dirija al
 Sr. Gobernador, la ^{parte} resolución de este asunto.

Acordado de la instancia de Manuel Villa
 tanoroso de esta vecindad y juicio de que se
 conceda un pequeño pedazo de terreno en las
 huertas de su casa calle de S. Marcos para plan-
 tar un corral y se acordó acordar a su peti-
 cion, mandandole para el cumplimiento al
 Jefe D. Rogelio Infante.

En seguida se procedio al remate de la
 cantidad del pan de las vacas y fue puesto
 por D. Jose Martinez en cincuenta y un
 pan cada fanega y habiendose hecho varias
 pujas quedo definitivamente rematado en
 dicho Martinez por cincuenta y tres panes
 de dos libras y de recibo por cada fanega.

Se dio cuenta de los decretos de aproba-
 cion puestos por el Sr. Gobernador en los
 expedientes de aprovechamiento de los valles
 comunales y en el de subasta del Valle de Valbuena
 que se refieren a los vecinos para sus ma-

tauras, y se acordó su cumplimiento.

Se acordó que el partido destinado para los pobres en las Bayas, se remate sujeta de bellota con el sueldo libre en pública subasta con el fin de repartir su importe entre los pobres mas necesitados y evitar los abusos q^{se} cometan por los piareros.

Con lo cual se levantó la sesión q^{se} firmaron los sig. concuerntes de q^{se} conti-
fies =

Juan Prochazca yosed. i. r. r.

Jose Martinez Gomez

Jose Tomas Laco

Manuel Infante

Rafael Sanabria

Jose Salacios

Señal + del Rey
Ampli. Code.

Señal + del Rey
Ampli. Code.

Aguido Gordini



POAMEX



Señal del



6 de Octubre de 1861 =

En Villahermosa del Reino a seis de Octubre de 1861.
Reunido el Ayuntamiento en sus Salas Capitulares previa
citacion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, acordó y leido
el auto siguiente fue aprobado:

Acto segundo. el Ayuntamiento con vista de la Subscripcion o
Comision y de las prevenciones de la Adiccion. fiscal de la Prov.
previas a estampar en el expediente respectivo el prece-
dente y condiciones para la celebracion de la subasta en virtud
de la don de Comision. p. el año de 1862, con la subscricion
las causas segun autorizacion del Sr. Gobernador de la C. de
Yucatán y consta de este expediente, acordó y se acordó
se acordó el 27 del actual y el 2.º el Sr. D. de Arriaga propuso.

Tambien tombo copias del valor de valores
durante el tiempo de las matanzas de Ochozonqui a los
buenos blancos como puede verse de la quincena, veritas
donde se ve a los autos de la mesa de financia. En
este consentimiento de q. ya el Sr. D. de Arriaga

[Faint signatures and stamps]
POAMEX
Segundo bando

Señor del día 13 de octubre de 1761

En villa nueva del Brero a tres de octubre
de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió
el Ayuntamiento con el de ella en sus sa-
las capitulares y sesión ordinaria bajo la
presidencia del teniente procurador Real
cabe accidental y después de leída y apro-
bada el acta de la anterior, se procedió
a la rectificación del alistamiento segun apa-
rece del expediente respectivo.

Acto seguido y estando acordada la subas-
ta del fruto de bellota del Valde de las
Hapias perteneciente a los pobres de estas
villas, la cual se habia anunciado al
publico, determinó la corporación proce-
der a celebrarla bajo el tipo de tres mil
reales pagados en el acto de la adjudica-
ción y bajo las condiciones de que sea
de entenderse el sueldo libre como en
los demas partidos, prohibiendose po-
ner majadas en el mismo, y llevan-
dolo a efecto anunciado por el pum



publicos, despues de diferentes pujas y sub-
 pujas, se hizo la ultima por D. Alfonso
 de Infante, por la cantidad de cinco
 mil y cien reales vns. y no habiendo quise
 la mejorias se termino el remate con las
 voces de estilo dadas las dozes, aceptandolo
 el rematante y obligandose a su cumpli-
 miento en toda forma y bajo la respon-
 sabilidad de todos sus bienes, firmandolo
 con los vs. del Ayuntamiento de todo lo
 que yo el tno certifico =

Juan de Mecha y *Josediaz*
Seando Fuentes y *Fortomas Lazo*
Jose Palacion
Alfonso Infante
Benigno Gomez
Alcalde del Rey *Alcalde del Rey*
Ramon Alfaro *Josep Lado*

Aguedo Gordo

34
Sesiones extraordinarias del día 20 de Oct. 1861

El Ayuntamiento del Sr. D. Juan de Dios de Ochoa
de mil ochocientos treinta y uno,
reunido en sus salas capitulares y sesión ordinaria
bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Dios de Ochoa
primero de Marzo; y después de leída y
aprobada el acta de la anterior se pro-
cedió a continuar la rectificación del alis-
tamiento como se había anunciado, cuya dili-
gencia consta del expediente respectivo.

Seguidamente acordó el Ayuntamiento q.
el domingo proximo se remate su publi-
ca subasta previo anuncio, el metal, me-
das yervas y agotados del Balcón de
Bachongo, en donde están establecidos
las matraces del común bajo el tipo de
catorce mil 75 de su creación, con preferencia
por lo tanto a la vección del pueblo.

Dada cuenta del presupuesto ordina-
rio formado para el año proximo de
mil ochocientos treinta y dos, 1862
y hallándose



conforme y arreglado y llenados los requisitos de ley sin reclamacion alguna, acordamos por tanto su aprobacion y que se remita original al Sr. Gobernador de la prov. para la Superior que corresponda.

Tambien acordamos el Ayuntamiento que para pago del cuarto trimestre de la Contribucion Hereditaria que gravita sobre los terrenos comunales, se practique un repartim. a la ganaderia de dicha cantidad, bajo las mismas bases que se ha ejecutado en años anteriores.

En el mismo acuerdo que se provea desde luego al repartimiento de los cinco mil cien reales que ha estado a cargo de los poseedores, reuniendolos el Ayuntamiento a un terreno de cada calle.

Con lo cual se levanta la acta y se firma de que certifico =

[Handwritten signature]
Sr. D. de los Rios
Sr. D. Alfonso Lopez
Sr. D. de los Rios
Sr. D. de los Rios

[Handwritten signature]
Sr. D. de los Rios
Sr. D. de los Rios
Sr. D. de los Rios
Sr. D. de los Rios

POAMEX ESTADO DE QUINDIA

Aguado Camilo

171
Años del día 27 de octubre de 1861

En Villanueva del Fresno a veinte y siete de octubre de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió el Ayuntamiento const. de ella en sus salas capitulares y sesiones ordinarias, bajo la presidencia del Sr. Excmo. Sr. D. Juan de Arce y después de leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió a continuar la ratificación del abastecimiento de los muros del reemplazo del año próximo según aparece del expediente respectivo, quedando terminada sin reclamación alguna.

En seguida se dió cuenta de una instancia de D. Juan Tuberos, Molquin en la que se queja de la forma en que se ha verificado la distribución de la suma del producto del partido de la pobreza, que cree deber ser repartida entre los que tarren de ganado de cordero, y demás asuntos que aduce. En un punto y teniendo en cuenta el of. de la razón beneficiosa y el impulso a verificar la distribución entre la veude con seguridad, merced que se aprovechaba o debía aprovecharse del fruto; conociendo de su importancia por la denominación de partido de la pobreza, y por ser insignificante de otro modo la cantidad de los cere



ponido de generalizarse, faltando el objeto del presente
acuerdo, con mas pureza y equitativa la determinacion de
cada y acuerdo, que en la lugar a la posicion de
este interesado, pudiendo dirigirse a donde tenga su casa
veniente.

Con lo que y no habiendo mas asunto de que tratar
se levanta la sesion y firma la Srta. Concejales y yo

yo el Sr. secretario

Rocho

D. Virgilio Infante

Palacios

Martinez

Laso

Fuentes

*Señal del rey
Cordero*

*Señal del rey
Alfonso*

Señor Gobernador del P. de C. de C. de C. de C.

En Villanueva del Trueno dia primero de Mayo
de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió
el Ayuntamiento const. de ella, en sus sa-
las capitulares y sesion extraordinaria bajo
la presidencia de Sr. D. ...



POAMEX



a un número de contribuyentes previas
situaciones en forma, con asistencia del Sr.
Subdelegado de Positos D. Vicente Pico, en
ta la sesión se manifestó que el objeto
de ella era la restauración del estingui-
do Posito de esta Villa para llevar a
efecto las prescripciones del Gobierno del Sr.
con este fin y entorpeciendo de los arrendamientos
y de las deudas que en pro del establecimiento
existen, manifestando que el pueblo además
también algunas cantidades procedentes
de pagos extraños al objeto de la institu-
ción mandada reintegrar por la Conta-
doría General del Reino con arbitrios que
se adoptaran que ha de ser de efectuar en ho-
ra el día, debiendo ser todo por consiguien-
te la base de la restauración y teniendo
presente la necesidad del vecindario, re-
solvieron por unanimidad que sin perjuicio
de que se acuerde por el Sr. Subdelegado



de a la cobranza de las deudas afianzadas y
 alcance que pueda resultar se proponga co-
 mo medio mas pronto y beneficioso, el de
 diez mil reales de los cuarenta mil q.
 en el presente año sea de entregar el Sr.
 D. Duque de Alba por virtud de la Ley
 de Concordia celebrada con el vecindario de
 Atand para ello la conformidad de la Jun-
 ta instituida por dicha Concordia para la
 distribución de esta cantidad

con lo cual se levanta la sesión que fir-
 man los tres concurrentes de que certifico =

José Aguilera *Manuel Rico*
J. Manrique
José María
Benigno Comas *José María*
Raundo Fuentes *Manuel de los*
José Martínez *Matteo Infante*
Guillermo *Guillermo*



POAMEX

IMP. DE ESTADOS

Manuel Rico
de Villalobos

Guillermo ~~Monte~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ Gonzalez ~~Monte~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

Melchor Comas

Angel Murillo

Juan ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

Bernabe ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

Secretario del Ayuntamiento
Don Juan ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~

Agustin Garrido

Señor del día 3 de Noviembre de 1861

En Villanueva del Fresno día tres de Noviembre
de mil ochocientos sesenta y uno, reunidos
el Ayuntamiento en sus salas capitulares, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde accidental, y
se procedió a la celebracion del censo de inmuebles
del total mediano, yemas y regatados del Reino
de Badajoz donde se hallan las matanzas de
secundario, emanado en total por el Sr. D. Juan
de los Rios, y el Sr. D. Juan de los Rios, para
la fecha por Melchor Comas, Manuel
de los Rios, y el Sr. D. Juan de los Rios



POAMEX

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

Señor del día 3 de Noviembre de 1861



se mil reales pagados en el término de quince días, y a condición de que han de admitir por el juicio y la oportuna correspondencia primos pagados y ganados del pueblo, el Ayuntamiento acordó y viene a su favor con las voces de ellos, obligándose con sus bienes y rentas a su cumplimiento, firmando con sus rúbricas de que certifico =

<i>[Signature]</i>	Días,	<i>[Signature]</i>	
<i>[Signature]</i>		<i>[Signature]</i>	
Quintas	Laso de	Varque	
<i>[Signature]</i>	Melchor	Palacios	teniente del
	Cunag		regidor orden
teniente del regidor		<i>[Signature]</i>	
Alfonso		<i>[Signature]</i>	
		Aguado	
		<i>[Signature]</i>	

Continuando el Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria se procedió al recuento de los depositarios y regidores deputados que según el artículo primero del Reglamento de 18 de Julio de mil ochocientos noventa y dos de han formado parte de la Junta de

COMUNIDAD DE MADRID

POAMEX

LANA DE EXTREMADURA

por el Cebico y por unanimidad de ellos
tambien acordó nombrar depositario a D.
Clemente Fuentes que al efecto se obligó en
sus bienes presentes y futuros a responder
del cargo que se le confiaba que en el acto
acepto; y en calidad de regidor diputado
al que lo es del Ayuntamiento D. José
Martín acordando al mismo tiempo
que de este acta se de conocimiento al Sr.
Subdelegado con objeto de qd en el sup-
lente de restauracion de Cebico sobre los
efectos convenientes.

Dada cuenta de la contestacion dada por
el Alcalde de Obisnueva a la reclamacion
que se le hizo de estacion de regidor de Oficio
tambien del mismo D. Juan Domingo Garcia y
autoridad de su contestacion acordó que desde su
punto se provoque la competencia fundandola
en que en la época en qd se formó el Co-
pactamiento general de las operaciones
sucesivas se hallaba el mismo y sus padres
residentes en esta villa conitindolo el



expediente al Sr. Intendente de la prov. de ...
vis aviso al Sr. de Obispos a los efectos
consecuentes por su parte.

Con lo cual se levanta la Reson que fir-
man sus Mros. de q. certifico =

Juan ...

Juan ...

Alfonso ...

Juan ...

José ...
Lorenzo ...

Juan ...
Cordero ...
Juan ...
Alfonso ...

Juan ...

Milan del ... de ... 1861

El ... no pudo ...
... de la ... ocupada ...
de ...

Juan ...



POAMEX

PLATA DE EXTREMADURA

Acta ordinaria del día 17 de mayo de 1861



En Villanueva del Fresno a diez y siete de mayo de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió el Ayuntamiento con el Sr. Alcalde en sus salas capitulares y sesiones ordinarias, bajo la presidencia del Sr. Alcalde provincial, y leyó el acta de la anterior que fué aprobada. Lo que se requirió se examinaron los ^{documentados} cuantales del presupuesto de esta Villa respectivo a mil ochocientos sesenta y uno, y se acordó que el Depositario del Ayuntamiento y el Sr. Alcalde que comprende la del año actual lo remitiera al general de ampliación al mismo fin de las partidas de contribuciones y su adicional respectiva y la general del Estado de todo el ejercicio con arreglo al art. 1.º de la ley de 8 de mayo de 1855 y de acuerdo de la Dirección local de V. de M. de 1.º de mayo de 1860 y de conformidad con lo que se acordó y para los requisitos de ley sin reparo alguno.



POAMEX

PLATA E EXTREMADURA



presentes su aprobacion y que originales se
remitan al Consejo Pro. de los efectos oportu-
nos.

Dada cuenta del escrito presentado por Don
Diego y Don Lasso de esta vecindad, en solici-
tud de que se le conceda un poco de terreno de
la Leyon de las piedras del Surgo, inmediata a
su propiedad y fin de cubrir
la parte del mismo para evitar el perjuicio
que las aguas causan tras si a quella y en
ser laborable con lo cual se le causan pocas
perjuicias; el Ayuntamiento teniendo presente
que el terreno solicitado no causa perjuicio
al colono referido, como acuerda a la soli-
citud, en el concepto de que sean de cubrir
la parte de la mayor brevedad.

El Ayuntamiento queda enterado de la mencionada
solicitud y se remite al Jefe de la oficina para
que por el se tome el resguardo de las propiedades
particulares.



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA

Al Sr. Gobernador de la prov. de Est. de
Oaxaca y Colima, del virreinato de
Nueva España, en la posesión de
las alcabalas que pague en la dehesa de Real
de Tenorio de Donato Gomez, D.ª Peruviana
Contador, D. Juan de Mercurio Gallego,
D.ª María Urcanegra, D. Antonio Leon
Morado y D. Juan Peruviano Morado, acor-
dando se expone a la resolución de la
real cédula inserta en el Real Decreto de
1777 con el fin de establecer después de
la acción que corresponda ante los tri-
bunales de justicia.

Dada cuenta de la instancia dirigida al
Sr. Gobernador de la prov. de Est. de
Oaxaca, que remite el informe con el
total marginal, en que reclama el pago de
la cantidad de dos mil ochocientos y
seis reales que satisface en real
ochocientos cincuenta y cinco leguas
que el obrador de caminos, y no se ha
tipado por razón de haber estado con
el Sr. Peruviano Morado en la cantidad de



Handwritten scribbles or signatures.

Handwritten text in Spanish, mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.



POAMEX

ANTA DE EXTENSIÓN

Handwritten text at the bottom right of the page.



... de la provincia de ...
 ... por ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

Con lo cual se ...
 ... de ...

Don Juan José ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...
 Don ...

Don ...
 Don ...
 Don ...

Nota: Por las ocupaciones ...
 ... de ...



En Villavieja del Tramo a quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Acordó el Ayuntamiento en sus Seses Comunitales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con el voto de este anterior fue aprobado. Seguidamente se dio cuenta de la circular a. m. e. n. t. o. c. i. e. n. t. a. y. c. u. a. t. o. s. i. n. t. e. r. a. s. u. e. l. B. o. l. e. t. i. n. O. f. i. c. i. a. l. d. e. l. a. p. r. o. v. i. n. c. i. a. d. e. l. o. n. e. d. e. l. a. t. r. a. t. y. e. l. a. c. o. r. d. o. e. n. c. u. m. p. l. i. m. i. e. n. t. o. r. e. m. i. t. a. n. d. o. l. a. a. n. t. e. c. e. d. e. n. t. e. n. e. c. e. s. a. r. i. a. p. a. r. f. o. r. m. a. r. e. l. e. t. a. d. o. p. r. e. s. e. n. t. i. d. o. d. e. q. u. e. s. e. d. a. r. e. c. u. e. n. t. a. e. n. l. a. u. n. i. o. n. i. m. e. d. i. a. t. a.

A una instancia de Juan Fornala Masaguan se volio acordar que se le conceda un pedazo de terreno para ardecer por la parte de un cerro al sitio del Sijio un pedregal del nombre, se acordó concederle el terreno que pide siempre que por el se libere antes y expedida la correspondiente escritura se conceda a Ramon Alfonso para labrar un pedazo de terreno sito de sus fincas al sitio del Separed y la de Villa entre los dos caminos de Mora, lindando con las fincas.

Se acordó verificar el reparto de los últimos trimestres de la contribucion de patrimon entre los ganaderos del vecindario segun esta acordada anteriormente y entre el rural todo dado por la parte pencial de los ganaderos contentos de establecerse segun lo que cabe haber de vacunas y consideren cuantos obajas, los bienes de, las yeguas, etc.

dejas. lo tenen tu obeye, y lo cedi, do obejas
providendo u ayudo a la cobranza =

En univ. acordo nombrar, como acordado al
Alcalde para la ratificacion de los libros de los
para Diputado a Cortes a D. Placido Fuentes y
D. Nic. Tomas Yero.

El Ayuntamiento acordo nombrar Cobrador y Recu-
sador de contribuciones para el año siguiente de mil
relojentes de rentas y do. y bajo fianza a satisfaccion
del municipio a D. Agust. J. Barreto.

Con lo cual se levanto la sesion que finio
en los cuarenta y dos y o el San centos

Agueda José de

Benigno Gomez Placido de Fuentes

Jose Martinez Melchor Infante y

Rafael Sanchez Josefomas Lara

Jose Palacios

Agust. + del Rey
Cecilia Cordes

Agust. + del Rey
Nic. Alfaro

Agueda Yero



9000

del dia 22 de Diciembre de 1861.

Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se leyó y fue aprobada el acta anterior; y no habiendo otros asuntos urgentes de que tratar, se levantó la sesion, firmando sus mandos de que se certifique.

M. Aquilera Prochazca J. J. J. J.

Vafantez Martinez Lacort
Fuentes Alcaide del Rey Lores Palacios
Alfon

Aquino Gambo

Sesion ordinaria del dia 27 de Diciembre de 1861.

En Villanueva del Fresno a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, se reunió el Ayuntamiento constituido de ella en sus facultades capitulares y sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se dio cuenta de la resolu-



cion del Consejo Provincial fha diez y ocho del
actual a la competencia suscitada entre este Ayun-
tamiento y el de Olivenza sobre mejor derechos
a la inclusion en el abastecimiento del moro
Julian Luengo, que decide en favor del de
Olivenza; se acordó su cumplimiento unien-
do al expediente respectivo y que se de cuenta
a los interesados.

El Ayuntamiento queda enterado de la apro-
bacion hecha en el expediente de subasta de
los derechos de consumo para el año propio
de mil ochocientos veinte y dos.

Seguidamente se procedió a formar el ottario
de los aprovechamientos y operaciones foresta-
les que han de verificarse en el año propi-
o con arreglo a la circular n.º 254 de la Sección
de Fomento y teniendo presente la circunstan-
cia especial que concurre en los Montes de
este termino de ser todos de aprovechamiento
comune sus frutos de bellotas, yervas y pastos.
habiendo en ellos un gran número de suer-
tes muy diversas de tierra cuando toda
en giro son de dominio particular siendo
todo libre y gratuitamente para el comun



de vecinos no se le exige por ello cantidad alguna
y solamente puede limitarse el riesgo dentro de
las reglas facultativas y a la conservacion de los
arbolados; con la unica union de la parte que que-
da arbitrarse por la voluntad de los vecinos para
gastos extraordinarios. Deb. lites que puede en defen-
sa de los derechos comunales y las cargas de cons-
tribucion ^{de} ~~de~~ ^{estas} ~~estas~~ ^{que} ~~que~~ sobre dichas fincas ^{que} ~~que~~
sin que purque necessario la practica de ninguna
operacion de corte ni de otra clase para el año
proximo. Si se laudare como giro de labor para si
el mismo año en rocas y barbechos en el Ejido
de Amiba desde la rivera de Alcanache por el camino
y de la Banca a la vereda del Conal de Chavon
a terminar en el Godoli con repartimiento de
la parte de terrenos que haya que no perte-
necia el derecho de Siembra a dominio particu-
lar para lo que se instrinirá el expediente oportuno
acordando se manifieste au' al Sr. Gobernador de la pro. al remitirle el estado ha-
siendo ^{presente} ~~presente~~ que en el presente año y

anterior se han aprobado los expedientes de apro-
vechamientos con prouidencia de los titulos que pue-
ban el dominio conunal.

Con lo cual se levanta la sesion, que
se firman sus rind. de que certifico =

Aguilera *Rocho*

Infante *Martinez*
Quentes *Laso*

Real + del Rey *Palacio* *Real + del Rey*
Señalados *Alonso*

Alonso Gamero